

**ACUERDO por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1644 a la ciudadana Perla Araiza Aguirre, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Mercedes Llimeme Saiden Siqueff.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2013-057

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la C. PERLA ARAIZA AGUIRRE, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal MERCEDES LLIMEME SAIDEN SIQUEFF, titular de la patente número 0205, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3616, para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, COLOMBIA Y LAZARO CARDENAS; y considerando que la C. PERLA ARAIZA AGUIRRE, está autorizada como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2010-126, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente Aduanal MERCEDES LLIMEME SAIDEN SIQUEFF de su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1644 a la C. PERLA ARAIZA AGUIRRE, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal MERCEDES LLIMEME SAIDEN SIQUEFF, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0205, así como la autorización 3616, que habían sido asignadas a la citada Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la C. PERLA ARAIZA AGUIRRE, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, COLOMBIA Y LAZARO CARDENAS, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal a la que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1644 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a las CC. PERLA ARAIZA AGUIRRE y MERCEDES LLIMEME SAIDEN SIQUEFF, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, COLOMBIA Y LAZARO CARDENAS, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. PERLA ARAIZA AGUIRRE, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2013.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 362619)